



**Mi Universidad**

**Mapa conceptual.**

**Nombre del Alumno:** Thaire Joany López López.

**Nombre del tema:** unidad 3 y 4 de la antología.

**Parcial:** 1

**Nombre de la Materia:** personas y familia.

**Nombre del profesor:** Lic. José Reyes Rueda.

**Nombre de la Licenciatura:** Derecho.

**Cuatrimestre:** 1ro.

**Fecha:** 24/noviembre/2023.

Unidad III. Derecho de familia.

Se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes.

Tipos de familia que existen:  
familia sin hijos,  
familia monoparental,  
familia adoptiva,  
etc.

Parentesco.

Sociedad conyugal.

Concubinato.

Es el vínculo jurídico entre dos personas en razón de la consanguinidad del matrimonio o de la adopción.

Es una comunidad de bienes en los que no importa cuál de los cónyuges adquiera o sea titular de los bienes durante el matrimonio estos pertenecen a la sociedad de bienes y regulada en las capitulaciones matrimoniales por los mismos.

Es un hecho jurídico que consiste en la unión de dos personas de distintos sexos, es decir, un hombre y una mujer sin impedimento de conformidad a la ley para contraer matrimonio.

Tipos de parentesco.

Por consanguinidad.  
Por afinidad.  
Por civil.

Cuando se contraiga matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal y no se otorguen las capitulaciones matrimoniales, si no se prueba en los términos de la ley que los bienes y utilidades obtenidas por algunos de los cónyuges pertenecen solo a uno de ellos.

El concubinato genera entre los concubinos derechos y obligaciones alimentarias y sucesorias, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en las leyes.

## Unidad IV. Divorcio.

Es la forma jurídica de disolver el matrimonio, y solo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial.

### Filiación.

Es el vínculo jurídico que existe entre 2 personas en la que una desciende de la otra, lo que puede darse como consecuencia de hechos biológicos y de actos jurídicos.

Filiación legítima. Es la que se explicaba como la que nacía entre padres e hijos cuando estos últimos eran concebidos durante el matrimonio.

Filiación natural. Era aquella que se establecía entre los padres e hijos cuando los últimos nacían fuera del matrimonio.

### Patria potestad.

Consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y familiar sobre los hijos y sus bienes.

Implica el reconocimiento de los mismos con el fin de proveer a la protección y desarrollo integral de los hijos menores. Así como procurar seguridad física, psicología y sexual. Y fomentar hábitos adecuados de alimentación.

### Tipos de divorcio.

Divorcio voluntario. Es la que se da como consecuencia de acuerdo de voluntades ante los cónyuges para terminar con el matrimonio.

Divorcio in causado. Puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo para su procedencia.

Divorcio administrativo. Procede el divorcio administrativo cuando ambos cónyuges deciden divorciarse.